
Concepción, 12 de Noviembre de 2015

Mat.: Ruidos Molestos

A: SRA.: EMELINA ZAMORANO.

JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.-

DE: Vecinos de la Manzana Rengo, Avenida Argentina, Caupolicán, Brasil.

Tenemos a bien informar lo siguiente, somos un grupo de vecinos independientes de la "Junta de Vecinos Nº14 Diego Portales de Concepción", afectados por tres Locales Comerciales, ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como Discoteca.

1.- Local Comercial: "Maldita Sea", ubicado en Rengo Nº 1624, esquina Avenida Argentina. Cuenta con Patentes: Rol 4- 3.499. Clasific. Ley 19925, D-a (Cavares), Patente Rol 4-3.704, O (Discoteca). Rol 4-3.497, C (Restaurante Diurno) y Rol 4-3.49 (Restaurante Nocturno). (Se Adjunta Boleta).-

2.- Local Comercial: "Palo Santo", ubicado según numeración en Caupolicán Nº 1661. No obstante, durante horario nocturno funciona como Discoteca provocando "ruidos" y "trepidaciones" hacia el vecindario, al que se suma el ruido provocado por peatones que transitan en la Vía Pública hacia estos locales. El local cuenta con patente Rol 4-3.788. Clasific. Ley 19925, O (Discoteca) y Patente Rol 4-3787 D-a (Cabaret). (Se adjunta boleta).-

3.- Local Comercial: "Casa Salud" ubicado en Brasil Nº 574, esquina Caupolicán Concepción. Al igual que el local anterior, funciona como Discoteca. (Se adjunta Boleta).-

Es importante mencionar, que de acuerdo al Plano Regulador y CENSO 2002 correspondemos a una Zona Mixta de impacto mitigado que según el Decreto Supremo Nº 38 del Ministerio de Medio Ambiente equivale a 55 decibeles en horario nocturno (aprox. personas trabajando en una oficina), situación que se aprecia irregular, ya que los reiterados "RUIDOS MOLESTOS" durante la noche provenientes de estos tres locales comerciales ubicados en una misma manzana perjudican actualmente de manera significativa la Salud Mental de los vecinos (Niños, Adultos Mayores, Estudiantes, Trabajadores, otros). Según reporte de algunos de ellos "Deben consumir fármacos para conciliar el sueño...".

En cuanto a las acciones realizadas se puede mencionar que:

1.- Dicha información fue evacuada y recepcionada en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Concepción; no obstante, si bien la carta fue dirigida al Alcalde de Concepción Sr. Álvaro Ortiz Vera, no se obtuvo respuesta por parte de él, pese a que se expone que tres locales comerciales insertos en una misma manzana cuentan con patente de Discoteca interrumpiendo el buen dormir de los vecinos, oportunidad donde a su vez se adjunta Ordenanza Municipal Nº 9 de "Ruidos
12 de Noviembre de 2015"

2.- En relación al Departamento de Medio Ambiente (Directora Sra. Andrea Aste) se puede mencionar, que si bien se informa respecto a los reiterados ruidos molestos provenientes de estos tres Locales Comerciales: Casa Salud, Palo Santo y Maldita Sea. No se obtiene una respuesta clara, debido que entrega orientaciones respecto a un Plan de Trabajo que aborda diferentes problemas que locales nocturnos generan a vecinos de otros sectores **NO** en sí hacia la problemática específica planteada por vecinos de la Manzana N° 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002, ya que aún la Discoteca “**Palo Santo**” continua **observándose como una Bodega de lata sin mitigación de ruidos**” desde Miércoles a Lunes interrumpiendo de manera significativa durante horario nocturno el buen dormir de los vecinos. (Se adjunta carta con timbre de oficina de Dirección Medio Ambiente Municipal, más firmas de vecinos).-

A su vez, en la respuesta emitida por Directora de medio Ambiente sugiere contactar a la Directiva de la Junta de Vecinos Diego Portales, sin embargo, dicha directiva se aprecia como una figura ausente ante la problemática anteriormente señalada.

3.- En cuanto a Director de Obras Municipales (Sr. Juan Andreoli González) se puede señalar que si bien explica que Ordenanza Municipal N° 9 de 1981 de “Ruidos Molestos” fue derogada por la Ordenanza Local N°6 del año 2014, sobre Gestión del Medio Ambiente, **modificada por Ordenanza Local N° 3 de 2015**. Se reitera que:

MODIFICA ORDENANZA N° 6, DE 2014, ORDENANZA SOBRE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

6.- Reemplácese el artículo 41 por el siguiente:

Queda estrictamente prohibido en toda la comuna:

- a) El uso de parlantes, equipos de música y de cualquier instrumento capaz de generar ruido al exterior, como medio de propaganda ubicado afuera de los negocios. Sólo se permitirá el uso de parlantes, equipos o instrumentos musicales en aquellos establecimientos que los empleen como medio de entretenimiento para sus clientes y siempre que funcionen en el interior de los locales cerrados, que no produzcan ruidos ambientales al exterior y que cuenten con la patente municipal correspondiente;
- b) El pregón de productos, bienes o servicios de toda índole. Especialmente, se prohíbe a los vendedores ambulantes o estacionados el anunciar su mercancía con parlantes, equipos de música o cualquier instrumento capaz de generar ruidos ambientales en la vía pública;
- c) El uso de parlantes, equipos de música o cualquier instrumento que pueda generar ruidos ambientales en terrazas, espacios abiertos o similares hacia las propiedades vecinas o la vía pública;
- d) Las conversaciones en alta voz sostenidas por personas en la vía pública, plazas y paseos peatonales, sostenidas por personas frente a casas habitacionales o edificios residenciales, sin perjuicio de compatibilizar la vigencia de los derechos y obligaciones emanados de los artículos 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, con el N° 6 del mismo artículo, y con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.638.
- e) La propaganda, prédicas, proclamas, cantos, gritos, uso de instrumentos musicales, la música en general, con uso de parlantes, equipos de música o cualquier instrumento capaz de generar ruidos ambientales hacia las propiedades vecinas o en la vía pública, ya sea que los ejecutantes vayan a pie o en vehículo;
- f) Los espectáculos, actividades culturales, manifestaciones o cualquier otra actividad similar, capaz de generar ruidos ambientales, a excepción de que cuenten con la autorización expresa de la Alcaldía o de la autoridad competente. Su autorización se otorgará bajo las condiciones que establezca para ello la Dirección de Medio Ambiente;

A su vez se adjunta párrafo de Ordenanza sobre Gestión de Medio Ambiente (Diciembre de 2014)

**ORDENANZA
SOBRE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE**

**TÍTULO PRELIMINAR
Normas Generales**

PÁRRAFO 2°: De la Prevención y Control de Ruidos.

ARTÍCULO 35: Queda prohibido en general causar, producir o provocar ruidos, cualquiera sea su origen, ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de la hora o lugar sean claramente distinguibles y sobrepasen los niveles máximos aceptados. Para estos efectos se considerará nivel máximo permisible el nivel de presión sonora corregido que se obtenga de una fuente fija emisora de ruido, medida en el lugar donde se encuentre el receptor, conforme a lo establecidos en el Decreto Supremo N° 146/98 del Ministerio de Salud o su modificación (D.S. 38/2012 art. 7), con los siguientes valores máximos:

- a) Zona I: 55 db (a) de 07:00 a 21:00 hrs y 45 db (a) de 21:00 a 07:00 hrs.
- b) Zona II: 60 db (a) de 07:00 a 21:00 hrs y 50 db (a) de 21:00 a 07:00 hrs.
- c) Zona III: 65 db (a) de 07:00 a 21:00 hrs y 55 db (a) de 21:00 a 07:00 hrs.
- d) Zona IV: 70 db (a) de 07:00 a 21:00 hrs y 70 db (a) de 21:00 a 07:00 hrs.

Los organismos públicos con competencias fiscalizadoras deberán considerar para dichos efectos la siguiente clasificación de zonas de acuerdo con el plan regulador comunal:

- e) **Zona I:** Aquella cuyo usos de suelo permitidos corresponden a habitacional y equipamiento a escala vecinal.
- f) **Zona II:** Aquella cuyo usos de suelo permitidos corresponden a los indicados para la Zona I y además se permite equipamiento a escala comunal y/o regional.
- g) **Zona III:** Aquella cuyo usos de suelo permitidos corresponden a los indicados para la Zona II y además se permite industria inofensiva.
- h) **Zona IV:** Aquella cuyo usos de suelo permitidos corresponden a industrial, con industria inofensiva y/o molesta.

De los actos o hechos que constituyan infracción a este párrafo de la ordenanza, responderán los dueños u ocupantes a cualquier título de los inmuebles, casas, industrias, talleres, fábricas, discotecas, establecimientos comerciales, restaurantes, así como a los dueños de animales, o personas que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su responsabilidad o cuidado.

ARTÍCULO 36: Queda prohibido en general, causar, producir, reproducir o provocar ruidos, cualquiera sea su origen, ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de la hora o lugar, duración o grado de intensidad, sean claramente distinguibles y perturben la tranquilidad o reposo de la comunidad.

Por otra parte, el Director de Obras Municipales hace mención en su respuesta a los Usos de Suelo sobre otorgamiento de Patentes de Alcoholes y funcionamientos de Establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas. No obstante, en carta emitida por vecinos (Manzana N°9, según Plano Urbano, Censo 2002) no se hace mención respecto a dicho punto, ya que sólo se expresa el malestar ocasionado por los “Ruidos Molestos” emitidos por estos tres locales comerciales insertos en una Manzana “Casa Salud, Palo Santo, Maldita Sea”. (Se adjunta recepción de Carta N° 769, con fecha 09 de Octubre de 2015).-

4.- Por último, es importante mencionar, que se evacúa y recepciona el presente documento a Carabineros de la Cuarta Comisaría de Concepción (Lomas Verdes), oportunidad donde se plantea a Comisario Pablo Fuentes las situaciones anteriormente descritas, siendo éstas acogidas. Sin embargo, aún continúan los “Ruidos Molestos”, en especial por Discoteca Palo Santo. (Se adjunta recepción de carta con timbre por parte de Carabineros).

Finalmente podemos señalar, que si bien se informa a las entidades anteriormente descritas no se obtiene acciones reales que den solución a los **reiterados Ruidos Molestos** provocados por estas tres discotecas y en especial por “**Palo Santo**” que provoca ruido y trepidaciones hacia el exterior, sumado a las conversaciones en alta voz y la música de transeúntes que circulan en la vía pública hacia estos locales.

Otras acciones realizadas:

1.- Se Adjunta Informe de Arquitecto Marcos Araya Rodríguez, que clarifica las exigencias técnicas, indicadas en Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que deben cumplir los locales destinados a Equipamiento de uso Esparcimiento emplazadas en zona H-5 del Plano Regulador Comunal de Concepción.-

2.- Se solicita al Comandante del Cuerpo de Bomberos de Concepción informe respecto a la utilización de calzadas sobre ambos sentidos de Tránsito en horario nocturno.

3.- Se Adjunta Firmas de 52 Vecinos afectados por “Ruidos Molestos” provenientes de Manzana N°9 según Plano Urbano, CENSO 2002. Local Maldita Sea, Palo Santo, Casa Salud.-

4.- Se Adjuntan cartas emitidas a las entidades anteriormente descritas (Alcalde de Municipalidad de Concepción, Directora de Medio Ambiente, Dirección de Obras Municipales y Carabineros de la Cuarta Comisaria de Lomas Verdes) con sus respectivos timbres de recepción en la oficina de partes.

5.- Se Adjuntan respuestas de cada uno de los Servicios anteriormente señalados, menos del Alcalde de la Municipalidad de Concepción, quien no entrega respuesta verbal y/o escrita a la problemática planteada por vecinos de Manzana N°9, según Plano Urbano, CENSO, 2002.-

6.- Se Adjunta Plano Urbano, según CENSO, 2002.-

7.- Se Adjunta boletas de Locales Comerciales que funcionan como Discoteca en horario nocturno (Maldita Sea, Palo Santo, Casa Salud).-

8.- Finalmente se adjunta listado Patentes Municipales.-

Cabe destacar, que como grupo de vecinos no estamos en contra de las fuentes generadoras de trabajo sino a la vulneración que nos vemos expuestos, ya que no logramos comprender como las entidades responsables del tema decide autorizar la entrega de tres patentes de Discoteca en una misma manzana pese a que correspondemos a una Zona III de impacto mitigado, en la que actualmente es evidente el RUIDO MOLESTO durante horario nocturno a lo que se suma las conversaciones en alta voz, música, vehículos motorizados de personas que transitan por la vía pública hacia estas tres Discotecas insertas en la misma Manzana, siendo que residen personas.

Es por esta razón, que solicitamos respetuosamente a usted, Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Medio Ambiente y Ordenanza Local N° 3 del año 2015.-

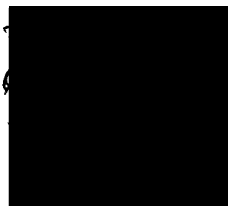
Esperando una favorable Acogida y Pronta Respuesta a la Problemática Planteada.

Se despiden Atentamente,

VECINOS

(Manzana N° 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002).-

Clavina Uzcudia
Gerolabine Torres
Mirleidad Suarez
VIGILADA COSTOS



[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

Distribución:

- Contraloría Regional del Bío Bío.-



MINUTA EXPLICATIVA

I.- Generalidades

La presente Minuta Explicativa está elaborada para clarificar las exigencias técnicas, indicadas en Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que deben cumplir los locales destinados a Equipamiento de uso Esparcimiento emplazados en zona H-5 del Plano Regulador Comunal de Concepción denominado Barrios Tucapel Bajo, Paicaví Oriente, concebido como Barrio mixto que permite el desarrollo de actividades productivas inofensivas o molestas con impacto mitigado, residencial y de equipamiento de todas las escalas, con edificación aislada, pareada o continua de hasta 24 mts. de altura más piso de retiro.

En lo específico se refiere a los "equipamientos de esparcimiento" emplazados en el cuadrante comprendido entre las calles Manuel Rodríguez, Caupolicán, Rengo y Ejército sin perjuicio de la existencia de otros en las proximidades.

Está destinado a la utilización por parte de la Junta de Vecinos del sector, para exigir a las autoridades competentes, el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, cumplimiento de exigencias acústicas y protección al fuego contenidas en OGUyC y Plan Regulador Comunal.

II.- Descripción de exigencias

- 1.- Todos los locales de Equipamiento destinados al uso Esparcimiento deberán cumplir con lo establecido en Art. 5.1.1. OGUyC obteniendo el respectivo permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales de Concepción.
- 2.- Toda edificación no podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva S/Art. 5.2.7. OGUyC y la Dirección de Obras Municipales podrá en cualquier momento fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y conservación de las edificaciones S/Art. 5.2.8. OGUyC.
- 3.- Conforme a lo establecido en Art. 5.2.10. OGUyC el propietario o administrador responsable de un edificio cuya carga de ocupación sea de 100 o más personas deberá entregar al Cuerpo de Bomberos un plano del edificio con indicaciones de los grifos, accesos, vías de evacuación, sistemas de alumbrado, calefacción y otros que sean necesarios conocer en caso de incendio, deberán además indicar los artefactos a gas y requerimientos de ventilación.

Al respecto se debe verificar que los locales dentro de cuadrante indicado en punto I poseen carga de ocupación de 100 personas o más y solicitar los servicios del Cuerpo de Bomberos para inspeccionar los locales.



- 5.- Conforme a lo establecido en Art. 4.7.4. OGUyC los locales o salas destinadas a los usos establecidos en Capítulo 7 título 4 OGUyC (salas destinadas a reuniones públicas) deberán estar totalmente rodeadas de muros cortafuego; al respecto los edificios con destino "reuniones" de hasta 250 ocupantes cuando consulten 1, 2 o 3 pisos, los muros cortafuego deberán obtener una resistencia al fuego de F-120 (2 horas de incombustibilidad) y los que superen los 250 hasta 500 ocupantes deben obtener una resistencia al fuego de F-150 (2 ½ horas de incombustibilidad).
- 6.- Conforme a lo establecido en Art. 4.2.4. OGUyC los recintos destinados a salas de reuniones, recintos de espectáculos o áreas para público en bares, cafeterías, pubs, etc., deberán consultar una capacidad de entre 0,25 a 1,00 m² por persona para el cálculo de "carga de ocupación", de tal manera que del análisis del permiso de edificación se puede inferir el número de personas máximas que puede atender cada local.
- 7.- Conforme a lo establecido en Art. 4.2.10. OGUyC y el cálculo de carga de ocupación se puede inferir el cumplimiento de las vías de evacuación de las edificaciones de 2 o más pisos.
- 8.- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en Art. 58 Plan Regulador Comunal que establece la obligatoriedad de consultar 1 estacionamiento (vehicular) cada 20 a 25 m² de superficie útil de discotecas o salas de baile y 1 cada 10 a 15 m² en pub o bar; esta exigencia no debe ser cumplida en la calzada de calle adyacente y aparentemente varios locales no cuentan con estacionamientos.
- 9.- Como norma general existen una serie de disposiciones relativas a anchos de pasillos, puertas de acceso y salida, evacuación de gases, aislación acústica S/Art. 4.8.2.3. OGUyC letra g), distanciamientos a propiedades colindantes, rasantes de edificación, accesibilidad, dotación de estacionamientos S/Art. 4.8.3. OGUyC, etc., que pueden cotejarse con el análisis de los permisos de edificación extendidos por la Dirección de Obras Municipales de Concepción a los distintos locales que ejercen actividades en el sector, así mismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en Art. 15 del PRC Concepción sobre otorgamiento de patentes municipales, facultad que recae en el Director de Obras Municipales y Art. 25 del PRC Concepción sobre localización de locales ruidosos según Art. 4.1.5.4. OGUyC (salón de baile) y en especial aquellos locales de funcionamiento nocturno ubicados en zonas mixtas con viviendas y que no podrán producir ruidos molestos o efectos luminosos que alteren la habitabilidad del barrio.

III.- Estrategia de aplicación

Se sugiere efectuar un catastro de los locales de funcionamiento nocturno que pueden producir molestias que alteren la habitabilidad del barrio con la obtención de una boleta de consumo o expendio de bebidas alcohólicas o



Al respecto se debe enviar a través de la junta de vecinos un dossier documentado al Honorable Concejo Municipal y/o directamente a la Alcaldía de Concepción, de modo de exigir el cumplimiento de las disposiciones que pudieren vulnerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes o de los habitantes del barrio que sientan vulnerados sus derechos de convivencia de su sector habitacional con la actividad comercial autorizada por la Ilustre Municipalidad de Concepción.

Se deja constancia que cualquier ciudadano que se vea afectado en sus derechos puede recurrir a la justicia civil en cualquiera de sus estamentos, efectuando las presentaciones que estime conveniente en los Juzgados de Policía Civil que corresponda y poner en conocimiento de Contraloría General de la República si en la obtención de los permisos municipales correspondientes se ha incurrido en alguna irregularidad en los procedimientos establecidos en la obtención de permisos municipales, recepciones de edificación y otorgamiento de patente.

Dejo constancia que esta Minuta Explicativa será enviada a la Gobernación Provincial al Sr. Luis Navarro Rebolledo Jefe Departamento de Extranjería que ofreció sus buenos oficios para fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en locales de Equipamiento con uso Esparcimiento emplazados en sectores residenciales consolidados.


MARCOS ARAYA RODRIGUEZ
ARQUITECTO ICA 3067

CONCEPCION, 20 de Julio de 2015.-

Estimado(a) vecino (a):

Ante los graves problemas que nos aqueja como residentes de este sector, hay un grupo de ellos que pretende en forma grupal, buscar solución ante las autoridades pertinentes, al problema mayor que es la música a alto volumen durante las noches, gran parte de la semana (Miércoles o Jueves a Sábado) que impide lo que debe ser un momento de descanso, se transforme en horas de insomnio, molestias, emociones negativas lo que influye en nuestra salud mental y física.

Por lo anterior solicitamos a usted datos esenciales, que serían una muestra de apoyo a tan importante gestión por una calidad de vida saludable que merecemos como residentes.

Gracias por su apoyo y confianza.

Nº	NOMBRE	RUT	FIRMA
01	Gnoldine Torres D.	10.507.802-1	
02	CLAUDIA URZUTIA B.	13.329.741-6	
03	Mª Soledad Suroca	9.761.694-9	
04	HORACIO ALBORNOZ T.	7.356.863-3	HHT
05	ROSA TORRES PAREDES	2.133.698-K	
06	GASTON ALBORNOZ B	2.604.480-4	
07	Camila Silva V.	18.986.980-0	
08	Juan Yeulao M.	17.648.122-6	
09	GASPAR ALBORNOZ T	7.337.818-4	
10	Paola Torres Rosal	10.724.451-4	
11	Felipe Flores Torres	19.813.375-2	
12	GONZALO TORRES R	13.103.881-K	
13	TOMÁS SILVA	6.587.540-7	
14	Francisco Silva Torv	2.793.732-1	
15	IGOR FLORES	12.619.634-0	

47	Luisa Alvarón V.	9.683.881-6		Luis Alvarón V.
48	José María B.	10.105.646		José María B.
49	José Orellana Jara	8.782.867-0		José Orellana Jara
50	Héctor Edo Ochoa P.	10.996.583-9		Héctor Edo Ochoa P.
51	UIVIANA BUSTOS S.	12.003.099		Uiviana Bustos S.
52	JAI ME CEPEDA A	8.737.424-9		Jai Me Cepeda A.
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				

Concepción, 02 de Septiembre de 2015

Ref.: Ruidos Molestos

A: SR.: ALVARO ORTIZ VERA.-

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.-

DE: Vecinos de la Manzana Rengo, Avenida Argentina y Caupolicán.

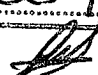
Tenemos a bien informar lo siguiente, somos un grupo de vecinos independientes de la "Junta de Vecinos Nº14 Diego Portales de Concepción", afectados por tres Locales Comerciales, ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como Discoteca.

1.- Local Comercial: "Maldita Sea", ubicado en Rengo Nº 1624, esquina Avenida Argentina. Cuenta con Patente Rol 4- 3.499. Clasific. Ley 19925, D-a (Cavares) y Patente Rol 4-3.704, O (Discoteca).-

2.- Local Comercial: "Palo Santo", ubicado en Caupolicán Nº 1611, entre Brasil y Avenida Argentina. Durante horario nocturno funciona como Discoteca.

3.- Local Comercial: "Casa Salud", si bien no hay claridad en relación al número de la dirección, éste se encuentra ubicado (al lado de "Palo Santo") Caupolicán esquina Brasil, concepción. Al igual que el local anterior, funciona como Discoteca.

Es importante mencionar, que de acuerdo al Plano Regulador y CENSO 2002 correspondemos a una Zona Mixta de impacto mitigado que según el Decreto Supremo Nº 38 del Ministerio de Medio Ambiente equivale a 50 decibeles en horario nocturno (aprox.conversación normal), situación que se aprecia irregular, ya que los reiterados "RUIDOS MOLESTOS" durante la noche interrumpen el buen dormir de los vecinos perjudicando de manera significativa la Salud Mental de estos (Niños, Adultos Mayores, Estudiantes, Trabajadores, otros). Según reporte de algunos de ellos "*Deben consumir fármacos para conciliar el sueño...*".

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	
OFICINA DE PARTES	
Fono: 22 66 572	
PROVIDENCIA Nº	5438
ID. DOC. Nº	450079
01 SEP 2015	

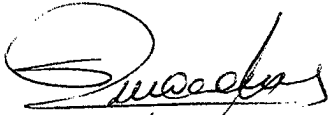
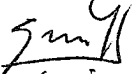
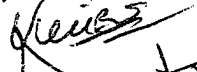

De lo anterior se deja constancia que esta carta será enviada a la Directora de Medio Ambiente del Municipio Sra. Andrea Aste.

Esperando una favorable Acogida y Pronta Respuesta a la problemática planteada.

Se despiden Atentamente,

VECINOS

(Manzana Nº 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002).-

Mrs. Soledad Sucoche G	F: 77646582	
Geraldine Torres D.	96717901	
VIVIANA BUSTOS S	76660014	
CLAUZIA VERONIA B	78656682	



MARCOS ARAYÁ RODRIGUEZ
ARQUITECTO I.C.A 3067

CONCEPCION, 04 de Septiembre de 2015.-

CARTA N°28/2015

Señor
Leonardo Palma Panjul
Comandante Cuerpo de Bomberos
Concepción
PRESENTE



04 SET. 2015

De mi consideración:

Me permito adjuntar diagrama de cuadrante de propiedades existentes entre Calles Rengo, Argentina, Caupolicán y Rengo sector Residencial Zona H-5 del Plano Regulador Comunal de Concepción Zona Residencial por excelencia y equipamiento de actividades productivas y comercio entre ellos restaurantes, bares, pubs, salón de baile, discotecas, etc. y estos últimos deben cumplir con sus respectivos estacionamientos y muchos de ellos no cuentan con estacionamientos vehiculares para sus locales.

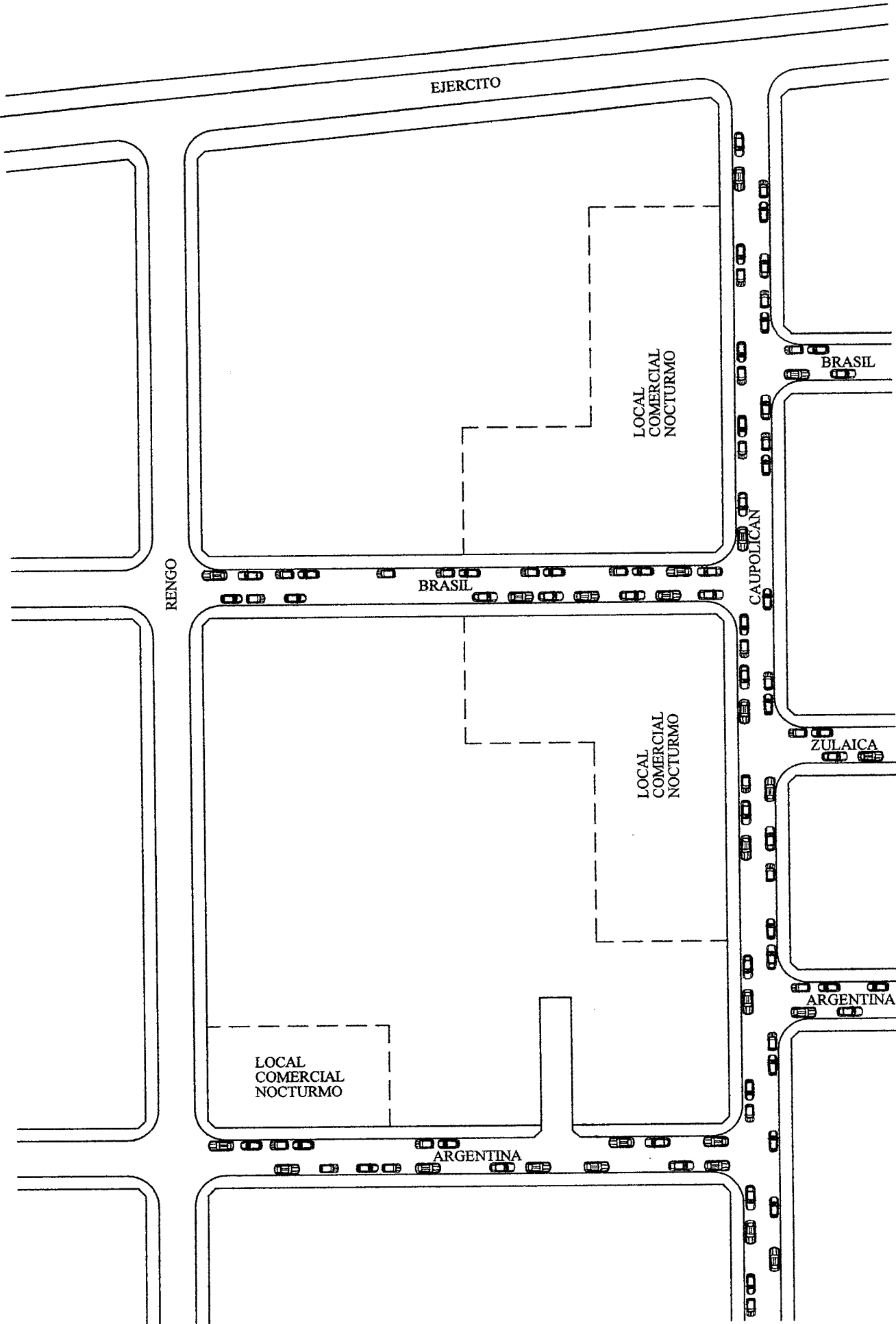
Los equipamientos de tipo bares, pubs, discotecas, salones de bailes, etc., funcionan en horario nocturno, de modo que no existe control sobre la utilización de calzadas en ambos sentidos del tránsito, de modo que en una calzada pavimentada de 7 mts. de ancho con vehículos estacionados a ambos costados permite el tránsito de un vehículo en un ancho aprox. de 3 mts. dificultando el libre tránsito de vehículos de emergencia (ambulancias, carros de bomberos de mayor envergadura o vehículos de servicio como camiones recolectores de basura, etc.).

Solicito a Ud., tenga a bien encomendar a quien corresponda se efectué un estudio que permita visualizar si un carro de bombero puede transitar y/o girar en las esquinas en forma expedita, teniendo presente que los vehículos menores y/o camionetas estacionadas a ambos costados de la calzada se emplazan a lo largo de la misma y hasta la línea oficial que define el ancho de calle, según diagrama adjunto.

Hacemos presente que no existe señalética alguna respecto de no estacionar en calzadas lo que contraviene lo dispuesto en OGUyC. sobre calzadas vehicular en calles locales definidas en Art. 2.3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que establece posibilidad de estacionar en su calzada a un solo costado.

Solicitamos la certificación, objeto iniciar las acciones legales que corresponden hacia los conductores que estacionan los autos que infrinjan disposiciones impidiendo el tránsito fluido que afecta la seguridad de las personas e inmuebles del barrio residencial consolidado y contra aquellos que resulten responsables como los locatarios de centros nocturnos y diversión como así mismo, las autoridades que no velan por el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y libre tránsito de vehículos de emergencia y servicios.

Saluda atentamente a Ud.,



EJERCITO

RENGO

BRASIL

CAUPOLICAN

BRASIL

ZULAICA

ARGENTINA

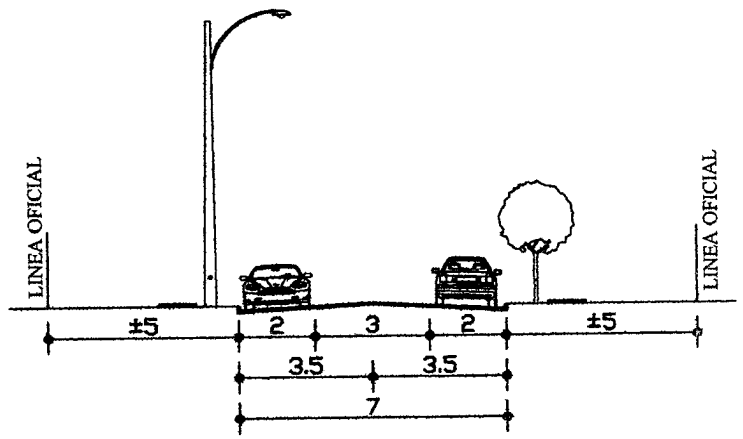
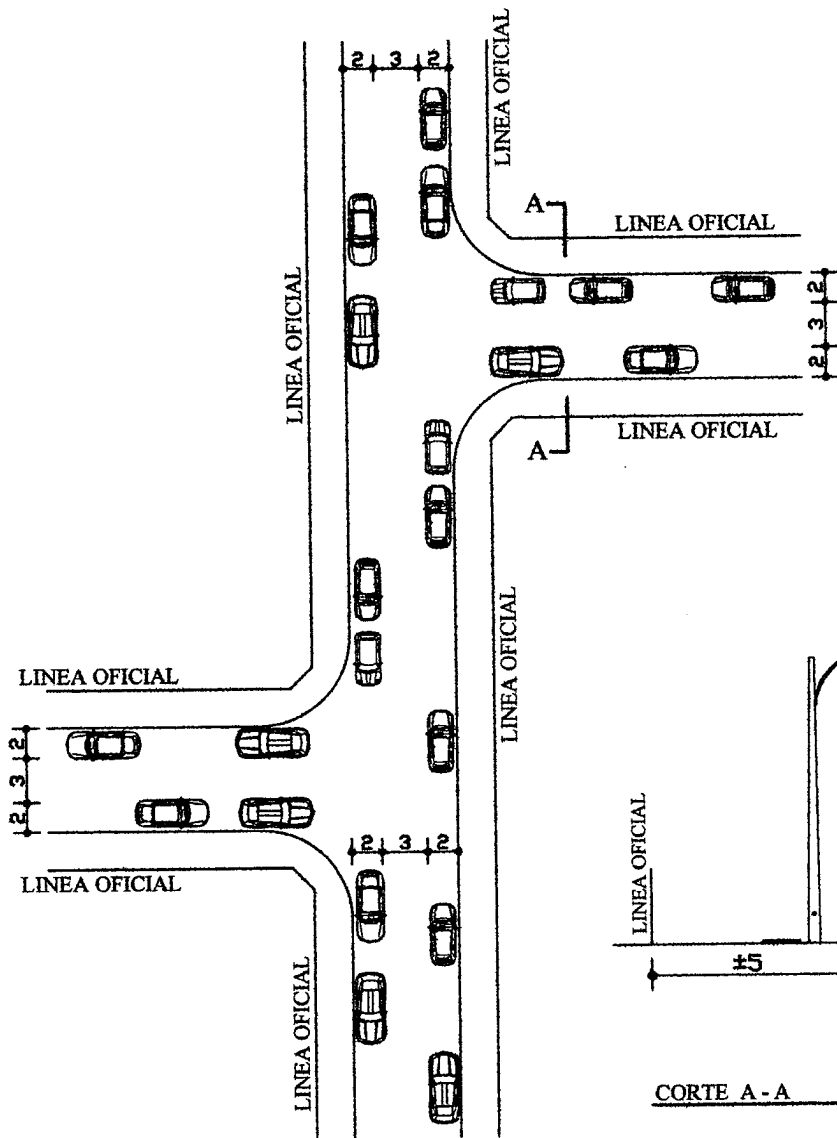
LOCAL
COMERCIAL
NOCTURMO

LOCAL
COMERCIAL
NOCTURMO

LOCAL
COMERCIAL
NOCTURMO

ARGENTINA





Copia

Concepción, 08 de Octubre de 2015

Ref.: Ruidos Molestos

A: SRA. ANDREA ASTE.-

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.-

DE: Vecinos de la Manzana Rengo, Avenida Argentina, Caupolicán, Brasil.

Tenemos a bien informar lo siguiente, somos un grupo de vecinos independientes de la "Junta de Vecinos N°14 Diego Portales de Concepción", afectados por tres Locales Comerciales, ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como Discoteca.

1.- Local Comercial: "Maldita Sea", ubicado en Rengo N° 1624, esquina Avenida Argentina. Cuenta con Patentes: Rol 4- 3.499. Clasific. Ley 19925, D-a (Cabaret), Patente Rol 4-3.704, O (Discoteca). Rol 4-3.497, C (Restaurante Diurno) y Rol 4-3.498 (Restaurante Nocturno). (Se adjunta boleta).

2.- Local Comercial: "Palo Santo", ubicado según numeración en Caupolicán N° 1675, entre Brasil y Avenida Argentina; sin embargo, dicha numeración se aprecia irregular al confrontar el número de la dirección de la boleta con el número de la dirección del local (Se adjunta boletas con dirección N° 1661 y N°1611). No obstante, durante horario nocturno funciona como Discoteca provocando "ruidos" y "trepidaciones" hacia el vecindario, al que se suma el ruido provocado por peatones que transitan en la Vía Pública hacia estos locales.-

Al respecto, se puede señalar que de acuerdo a la dirección Caupolicán N° 1661 el local cuenta con patente Rol 4-3.788. Clasific. Ley 19925, O (Discoteca) y Patente Rol 4-3787 D-a (Cabaret).

3.- Local Comercial: "Casa Salud" ubicado en Brasil N° 574, esquina Caupolicán Concepción (cuenta con salida por calle Brasil y Caupolicán). Al igual que el local anterior, funciona como Discoteca. (Se adjunta Boleta).-

Es importante mencionar, que de acuerdo al Plano Regulador y CENSO 2002 correspondemos a una Zona Mixta de impacto mitigado que según el Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Medio Ambiente equivale a 50 decibeles en horario nocturno (aprox. personas trabajando en una oficina), situación que se aprecia irregular, ya que los reiterados "RUIDOS MOLESTOS", durante la noche perjudican actualmente de manera significativa la Salud Mental de los vecinos (Niños, Adultos Mayores, Estudiantes, Trabajadores, otros). Según reporte de algunos de ellos "Deben consumir fármacos para

Es por esta razón, que solicitamos respetuosamente a usted, Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, ya que de acuerdo a la normativa vigente en "Ordenanza Municipal N° 9 decretada en 1981" de "RUIDOS MOLESTOS" éste tipo de locales no deberían existir en una Zona H-5.-

Cabe destacar, que mencionada información fue recepcionada con fecha 02 de Septiembre de 2015 en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Concepción.

Esperando una favorable Acogida y Pronta Respuesta a la Problemática Planteada.

Se despiden Atentamente,

VECINOS

(Manzana N° 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002).-

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Distribución:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción.-
- Dirección de Obras Municipales de Concepción.-
- Carabineros de Lomas Verdes.-

1000C 471380



ORD. : 239.-1
ANT. : Carta del 08.10.2015
MAT. : Informa de acciones
realizadas
CONCEPCIÓN, 20 OCT. 2015

DE: DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE
A: Sra MARIA SOLEDAD SENOCIAIN G.

Junto con saludarle informo a usted que la Municipalidad de Concepción, dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública, inició en el mes de agosto un plan de trabajo para abordar diferentes problemas que locales nocturnos generan a los vecinos del perímetro comprendidos entre las calles Salas, Ejército, Paicaví y Manuel Rodríguez. Este Plan ha contemplado reuniones con las directivas de las Juntas de Vecinos Diego Portales, Jorge Washington y Manuel Rodríguez, como también con los dueños de los locales. Al respecto adjuntamos información difundida en la página web municipal con fecha 1 de octubre del presente año, con algunos resultados logrados dentro del Plan.

En cuanto a los ruidos molestos, informamos a usted que la Ordenanza N° 9 del año 1981 fue derogada a fines del año 2014, al publicarse la nueva Ordenanza de Gestión de Medio Ambiente que incluye un capítulo sobre la "Prevención y Control de ruidos". Sin embargo, la emisión de ruidos provenientes de locales como los anteriormente descritos, corresponden a "fuentes fijas", y según la legislación vigente es de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente su fiscalización. Por lo anteriormente descrito informamos a usted que el Alcalde de la comuna, don Álvaro Ortiz Vera, derivó todos los antecedentes recabados en las reuniones con los vecinos a la Superintendencia antes nombrada solicitando las fiscalizaciones correspondientes.

Para mantenerse informada de los avances de este proceso, sugerimos contactar a la Directiva de la Junta de Vecinos Diego Portales, a la que se le informará una vez recibida la respuesta de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Le saluda atentamente



ANDREA ASTE VON BENNEWITZ

Municipio lidera mesa de trabajo para barrio antiguo de Concepción

Publicada el 1 de octubre de 2015. En: Generales.

Autos mal estacionados, ruidos molestos, micro basurales, riñas y robos a la propiedad son algunas de las demandas realizadas por residentes del perímetro que abarca las calles Paicaví, Manuel Rodríguez, Salas y Ejército en Concepción. El sector, denominado como el nuevo barrio bohemio de la comuna, concentra actualmente la mayor parte de la vida nocturna penquista debido a la proliferación de una serie de pubs, discotecas y restaurantes.

Ante la preocupación de los vecinos la máxima autoridad comunal dispuso las dependencias del municipio para el desarrollo de una mesa de trabajo, impulsada por el Plan Comunal de Seguridad Pública e integrada por funcionarios, locatarios y dirigentes entendiendo la relevancia de trabajar colaborativamente con cada uno de los actores involucrados.

Tras una serie de reuniones realizadas como parte del plan de acción que se inició hace varias semanas, el municipio ha recogido información diagnóstica y designado tareas específicas a sus distintas unidades para materializar inicialmente acciones de corto plazo en materia de seguridad.

En este contexto, se les comunicó a los empresarios que se intensificarán los operativos y fiscalizaciones en el sector con el objeto de supervisar el cumplimiento de las normativas vigentes para el correcto funcionamiento de sus locales y tomar las medidas necesarias en caso contrario.

En relación a los resultados de esta iniciativa, se puede informar que la Dirección de Obras notificó a dos locales nocturnos por la implementación de obras estructurales menores sin permiso municipal y la Dirección de Protección Civil a cuatro locales que no cumplen con las normativas vigentes de patentes y alcoholes, todos con posteriores citaciones al 1º Juzgado de Policía Local.

La Dirección de Medio Ambiente fiscalizó la presión sonora de cuatro locales identificados como problemáticos y notificó a uno de ellos que no cumplía con lo establecido. El caso fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia quien resolverá la sanción y multa correspondiente.

Por su parte, la Dirección de Tránsito instaló señaléticas de no estacionar en las zonas más afectadas de calle Ejército entre Angol y Rengo, en calle Brasil entre Angol y Caupolicán y calle Argentina entre Rengo y Lincoyán. Además, aumentó las rondas de fiscalización cursando los partes correspondientes a aquéllos que

La Dirección de Aseo y Ornato, en tanto, estableció podas permanentes en el sector con fines preventivos e instaló campanas de reciclaje en calle Brasil con Caupolicán y en Manuel Rodríguez con Rengo.

En los próximos días se realizará una reunión ampliada para informar a vecinos y locatarios las tareas que se han realizado hasta la fecha y definir nuevas acciones que permitan mitigar las problemáticas suscitadas en ese territorio.

Copia. -

769
09/10/15

Concepción, 08 de Octubre de 2015

Ref.: Ruidos Molestos

A: SR. JUAN ANDREOLI GONZALEZ.-

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.-

DE: Vecinos de la Manzana Rengo, Avenida Argentina, Caupolicán, Brasil.

Tenemos a bien informar lo siguiente, somos un grupo de vecinos independientes de la "Junta de Vecinos N°14 Diego Portales de Concepción", afectados por tres Locales Comerciales, ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como Discoteca.

1.- Local Comercial: "Maldita Sea", ubicado en Rengo N° 1624, esquina Avenida Argentina. Cuenta con Patentes: Rol 4- 3.499. Clasific. Ley 19925, D-a (Cabaret), Patente Rol 4-3.704, O (Discoteca). Rol 4-3.497, C (Restaurante Diurno) y Rol 4-3.498 (Restaurante Nocturno). Se adjunta Boleta

2.- Local Comercial: "Palo Santo", ubicado según numeración en Caupolicán N° 1675, entre Brasil y Avenida Argentina; sin embargo, dicha numeración se aprecia irregular al confrontar el número de la dirección de la boleta con el número de la dirección del local (Se adjunta boletas con dirección N° 1661 y N°1611). No obstante, durante horario nocturno funciona como Discoteca provocando "ruidos" y "trepidaciones" hacia el vecindario, al que se suma el ruido provocado por peatones que transitan en la Vía Pública hacia estos locales.-

Al respecto, se puede señalar que de acuerdo a la dirección Caupolicán N° 1661 el local cuenta con patente Rol 4-3.788. Clasific. Ley 19925, O (Discoteca) y Patente Rol 4-3787 D-a (Cabaret).

3.- Local Comercial: "Casa Salud" ubicado en Brasil N° 574, esquina Caupolicán Concepción (cuenta con salida por calle Brasil y Caupolicán). Al igual que el local anterior, funciona como Discoteca. (Se adjunta Boleta).-

Es importante mencionar, que de acuerdo al Plano Regulador y CENSO 2002 correspondemos a una Zona Mixta de impacto mitigado que según el Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Medio Ambiente equivale a 50 decibeles en horario nocturno (aprox. personas trabajando en una oficina), situación que se aprecia irregular, ya que los reiterados "RUIDOS MOLESTOS", durante la noche perjudican actualmente de manera significativa la Salud Mental de los vecinos (Niños, Adultos Mayores, Estudiantes

Es por esta razón, que solicitamos respetuosamente a usted, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, ya que de acuerdo a la normativa vigente en "Ordenanza Municipal Nº 9 decretada en 1981" de "RUIDOS MOLESTOS" éste tipo de Locales no deberían existir en una Zona H-5.-

Esperando una favorable Acogida y Pronta Respuesta a la Problemática Planteada.

Se despiden Atentamente,

VECINOS

(Manzana Nº 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002).-

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Distribución:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Concepción.-
- Dirección de Medio Ambiente Concepción.-
- Carabineros Lomas Verdes.-

ORD. : N° 2086 - D - 1169 /

ANT. : Nota fechada el 08.10.2015.

MAT. : Funcionamiento de locales comerciales,
sector Argentina-Caupolicán.

Concepción, 15 de Octubre de 2015.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : VECINOS MANZANA ARGENTINA-CAUPOLICAN

En atención a nota del Ant., en la cual se denuncian 3 locales que generan ruidos molestos, insertos en la manzana conformada por las calles Rengo-Brasil-Caupolicán-Argentina, se informa lo siguiente;

1. En primer término se debe precisar que la Ordenanza Local que se adjunta a vuestra nota (N° 9 del año 1981), fue derogada por la Ordenanza Local N° 6 del año 2014, sobre Gestión del Medio Ambiente, modificada por Ordenanza Local N° 3 del 2015.
2. Por otra parte, la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en lo que se refiere a los usos de suelo, se complementa con la Ordenanza Local N° 9 del año 2004, sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, la que no impone restricciones para este tipo de patentes, en el sector en el cual se emplazan los locales denunciados.
3. La fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza señalada en el punto anterior, le corresponde a la Dirección de Protección Civil del municipio y a Carabineros de Chile, en tanto que la fiscalización del cumplimiento de las exigencias de índole sanitario, le compete a la SEREMI de Salud.
4. Finalmente se informa que ante las reiteradas denuncias por el funcionamiento de los locales de alcoholes, el municipio realiza fiscalizaciones periódicas en las que participa también esta Dirección de Obras, para verificar materias de su competencia. Así, los locatarios de las propiedades de calle Brasil N° 574 y de Caupolicán N° 1661, han sido citados al Juzgado de Policía Local de turno, por haber realizado obras de construcción, sin permiso municipal.

Saluda atentamente a ustedes;


JUAN ANDREOLI GONZALEZ
ARQUITECTO

Copia.

Concepción, 08 de Octubre de 2015

Ref.: Ruidos Molestos

A: SR. PABLO FUENTES.-

COMISARIO LOMAS VERDES CONCEPCIÓN

DE: Vecinos de la Manzana Rengo, Avenida Argentina, Caupolicán, Brasil.

Tenemos a bien informar lo siguiente, somos un grupo de vecinos independientes de la "Junta de Vecinos N°14 Diego Portales de Concepción", afectados por tres Locales Comerciales, ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como Discoteca.

1.- Local Comercial: "Maldita Sea", ubicado en Rengo N° 1624, esquina Avenida Argentina. Cuenta con Patentes: Rol 4- 3.499. Clasific. Ley 19925, D-a (Cabaret), Patente Rol 4-3.704, O (Discoteca). Rol 4-3.497, C (Restaurante Diurno) y Rol 4-3.498 (Restaurante Nocturno).

2.- Local Comercial: "Palo Santo", ubicado según numeración en Caupolicán N° 1675, entre Brasil y Avenida Argentina; sin embargo, dicha numeración se aprecia irregular al confrontar el número de la dirección de la boleta con el número de la dirección del local (Se adjunta boletas con dirección N° 1661 y N°1611). No obstante, durante horario nocturno funciona como Discoteca provocando "ruidos" y "trepidaciones" hacia el vecindario, al que se suma el ruido provocado por peatones que transitan en la Vía Pública hacia estos locales.-

Al respecto, se puede señalar que de acuerdo a la dirección Caupolicán N° 1661 el local cuenta con patente Rol 4-3.788. Clasific. Ley 19925, O (Discoteca) y Patente Rol 4-3787 D-a (Cabaret).

3.- Local Comercial: "Casa Salud" ubicado en Brasil N° 574, esquina Caupolicán Concepción (cuenta con salida por calle Brasil y Caupolicán). Al igual que el local anterior, funciona como Discoteca.

Es importante mencionar, que de acuerdo al Plano Regulador y CENSO 2002 correspondemos a una Zona Mixta de impacto mitigado que según el Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Medio Ambiente equivale a 50 decibeles en horario nocturno (aprox. personas trabajando en una oficina), situación que se aprecia irregular, ya que los reiterados "RUIDOS MOLESTOS", durante la noche perjudican actualmente de manera significativa la Salud Mental de los vecinos (Niños, Adultos Mayores, Estudiantes, Trabajadores. otros). Según reporte de algunos de ellos "Deben consumir fármacos para

Es por esta razón, que solicitamos respetuosamente a usted, Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, ya que de acuerdo a la normativa vigente en "Ordenanza Municipal N° 9 decretada en 1981" de "RUIDOS MOLESTOS" en Título Quinto, Artículo 17º, LA Fiscalización de las disposiciones de la presente Ordenanza estará a Cargo de Carabineros de Chile.

Cabe destacar, que mencionada información fue recepcionada con fecha 02 de Septiembre de 2015 en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Concepción.

Esperando una favorable Acogida y Pronta Respuesta a la Problemática Planteada.

Se despiden Atentamente,

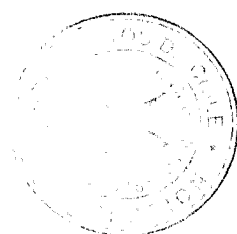
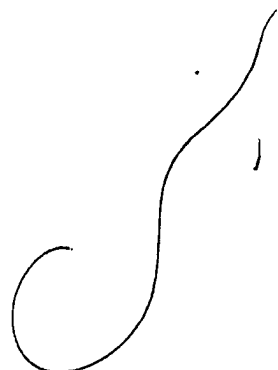
VECINOS

(Manzana N° 9 de acuerdo a Plano Urbano, Censo 2002).-

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Distribución:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción.-
- Dirección de Medio Ambiente Concepción.-
- Dirección de Obras Municipales de Concepción.-



SRS.

**VECINOS MANZANA RENGO-AVDA. ARGENTINA-CAUPOLICAN-BRASIL.
CONCEPCION**

PRESENTE


De mi especial consideración:

El Mayor de Carabineros que suscribe, y Comisario de la Cuarta Comisaría de Carabineros Lomas Verdes, junto con saludarles cordialmente, se permite en la ocasión dar a conocer lo siguiente:

Que, en concordancia a vuestra misiva de fecha 08 del mes en curso, relacionada con situación que les afecta ante locales comerciales ubicados en la misma manzana y que durante horario nocturno funcionan como discotecas, provocando ruidos y trepidaciones hacia el vecindario, al respecto puedo dar a conocer a ustedes, que se coordinó con otros estamentos públicos, facultados para realizar fiscalizaciones de su área, y en conjunto el día domingo 25 de los corrientes, en horario de 00:30 a 05:00 horas, se efectuó operativo de control y fiscalización efectivo, a los locales comerciales y de alcoholes, que funcionan en el sector de las calles por ustedes indicadas, logrando el siguiente resultado como labor:

FECHA			MOTIVO	CANTIDAD
D	M	A		
25	10	2015	INF. TTO. ESTACIONAR VEH. SOBRE LA ACERA	17
25	10	2015	INGERIR LICOR VIA PUBLICA	12
25	10	2015	CONTROL DE IDENTIDAD	13
25	10	2015	FISCALIZACION LOCALES ALCOHOLES	07
25	10	2015	CONTROL VEHICULAR	13
25	10	2015	PARTES LOCALES ALCOHOLES SIN PATENTE	02
25	10	2015	SUMARIOS SANITARIOS (LA OTRA ESQUINA-CASA SALUD-MALDITA SEA)	03
25	10	2015	SUMARIOS RUIDOS MOLESTOS (LA OTRA ESQUINA-CASA SALUD-PALO SANTO)	03
TOTAL				70

Dable es hacer presente, que no obstante lo realizado, esta Unidad continuara realizando fiscalizaciones y controles, tanto a locales como a individuos que visiten dichos lugares, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos contra las personas y/o la propiedad, e incrementar la sensación de seguridad de nuestros vecinos.


Glamia
 Restobar - Karaoke - Discotheque
 Danny Andrés Manríquez Lagos
 Restaurant Diurno y Nocturno con
 Alcoholes, Cabaret, Discotheque
 y Servicios Publicitarios
 R.U.T.: 14.374.045-5
 Rengo 1624 - Concepcion

Nº 690737
 BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS

DIA	MES	AÑO
TOTAL \$ <i>200</i>		

* EL IMPRESOR * F: 2238321 CONCEP.
Duplicado Cliente

OLIVERO CESAR
 ARIAS OVALLE
 Giro: Discotecas, Cabaret,
 Salas de Baile y Similares
 Dirección: Caupoicán #1061
 CONCEPCION
 R.U.T.: 12.921.527-5
 Fono: 041-3181648

Nº 05524
 BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS

DIA	MES	AÑO
TOTAL \$ <i>200</i>		

* EL IMPRESOR * F: 2238321 CONCEP.
Duplicado Cliente

SOCIEDAD COMERCIAL PESIMOS-LTDA.
 Giro: Discoteca, Restaurant,
 Cabaret; Producción de Eventos,
 Radio-Difusión,
 Arriendo de Equipos de Amplificación
 Brasil N° 574 - Concepción
 www.casadesalud.cl
 R.U.T.: 76.416.233-1
Nº 032877
 Boleta de Venta y Servicios

DIA	MES	AÑO
12	9	16
<i>Gracias por su preferencia</i>		
\$ 12000		

* EL IMPRESOR * F: 2136547 RUT: 27.301.565-7
DUPLICADO: CLIENTE

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO
 PALO SANTO
 CAUPOICAN 1611 SN
 CONCEPCION

FECHA	20-09-2015	TERMINAL	75M31599
FECHA CONTABLE			21-09-15
NUMERO DE TARJETA	XXXXXXXXXXXX9010	NUM DE CUENTA	XXXXXXXXXXXX244
MUNTO COMPRA			\$10.000
TOTAL:			\$10.000
NUMERO DE OPERACION			001234
CODIGO DE AUTORIZACION			021666

GRACIAS POR SU COMPRA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO
 PALO SANTO
 CAUPOICAN 1611 SN
 CONCEPCION

FECHA	20-09-2015	TERMINAL	75M31599
FECHA CONTABLE			21-09-15
NUMERO DE TARJETA	XXXXXXXXXXXX9010	NUM DE CUENTA	XXXXXXXXXXXX244
MUNTO COMPRA			\$5.000
TOTAL:			\$5.000
NUMERO DE OPERACION			000369
CODIGO DE AUTORIZACION			014801

GRACIAS POR SU COMPRA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO
 PALO SANTO
 CAUPOICAN 1611 SN
 CONCEPCION

FECHA	20-09-2015	TERMINAL	75M31599
FECHA CONTABLE			21-09-15
NUMERO DE TARJETA	XXXXXXXXXXXX9010	NUM DE CUENTA	XXXXXXXXXXXX244
MUNTO COMPRA			\$6.000
TOTAL:			\$6.000
NUMERO DE OPERACION			004325
CODIGO DE AUTORIZACION			356652

GRACIAS POR SU COMPRA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

NOMINA DE PATENTES ALCOHOLES

Nº	ROL	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	DIRECCION	GIRO	CLASIFIC. LEY 19925
1	4-3.714	SANCHEZ MEDINA LUIS ALBERTO	MANUEL RODRIGUEZ 1237 AL 1249	CABARES	D-a
2	4-407	ZAMBRANO SAEZ GERMAN BARTOLOME	MANUEL RODRIGUEZ 740	CANTINA	E
3	4-3.713	SANCHEZ MEDINA LUIS ALBERTO	MANUEL RODRIGUEZ 1237 AL 1249	DISCOTECA	O
4	4-3.592	ORTIZ ACEVEDO JUAN ESTEBAN	MANUEL RODRIGUEZ 889	DISCOTECA O SALON DE BAILES	O
5	4-464	LAGOS BRAVO LIDIA DEL CARMEN	MANUEL RODRIGUEZ Nº 138 COMUNIDAD	EXP CERVEZA	F
6	4-534	FUENTES ROCHA ANGELICA PAOLA	MANUEL RODRIGUEZ 102	EXP CERVEZA	F
7	4-3.047	INOSTROZA ZEPEDA PABLO ANDRES	AV. MANUEL RODRIGUEZ 1298	EXP CERVEZA	F
8	4-3.228	DIAZ HERRERA ALVARO ANDRES	MANUEL RODRIGUEZ 1249	REST DIURNO	C
9	4-3.627	SEGUEL VALDERRAMA ISAAC LEONARDO	AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ 519 521	RESTAURANT DIURNO	C
10	4-3.628	SEGUEL VALDERRAMA ISAAC LEONARDO	AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ 519 521	RESTAURANT NOCTURNO	C
11	4-3.385	DIAZ HERRERA ALVARO ANDRES	MANUEL RODRIGUEZ 1249	RESTAURANTE NOCTURNO	C
12	4-3.614	GOMEZ Y GOMEZ LIMITADA	ARGENTINA 470	CABARES	D-a
13	4-2.088	MARIA C MENESSES QUEVEDO R RESTAURANT E.I.R.L.	ANGOL 671	EXP CERVEZA	F
14	4-2.691	INVERSIONES Y RESTAURANTES CALDERON Y ACUÑA LTDA.	ANGOL 298	EXP CERVEZA	F
15	4-2.689	INVERSIONES Y RESTAURANTES CALDERON Y ACUÑA LTDA.	ANGOL 298	REST DIURNO	C
16	4-2.690	INVERSIONES Y RESTAURANTES CALDERON Y ACUÑA LTDA.	ANGOL 298	REST NOCTURNO	C
17	4-3.333	MARTINEZ CASAS OSVALDO ANDRES	ANGOL 671	REST DIURNO	C
18	4-3.334	MARTINEZ CASAS OSVALDO ANDRES	ANGOL 671	REST NOCTURNO	C
19	4-3.475	RAMIREZ ZAMBRANO JUAN LUIS	ANGOL 360	RESTAURANTE DIURNO	C
20	4-3.612	INVERSIONES GASTRONOMICAS FIGUEROA ARENAS LIMITADA	ANGOL 395 P/2	RESTAURANTE DIURNO	C
21	4-3.730	CARDENAS CASTELLON CARLOS HERNAN	ANGOL 565	RESTAURANTE DIURNO	C
22	4-3.793	VENEGA GUTIERREZ EMPERATRIZ	ANGOL 565	RESTAURANTE DIURNO	C
23	4-3.476	RAMIREZ ZAMBRANO JUAN LUIS	ANGOL 360	RESTAURANTE NOCTURNO	C
24	4-3.613	INVERSIONES GASTRONOMICAS FIGUEROA ARENAS LIMITADA	ANGOL 395 P/2	RESTAURANTE NOCTURNO	C
25	4-3.731	CARDENAS CASTELLON CARLOS HERNAN	ANGOL 565	RESTAURANTE NOCTURNO	C
26	4-3.794	VENEGA GUTIERREZ EMPERATRIZ	ANGOL 565	RESTAURANTE NOCTURNO	C
27	4-834	SOC UNION DE CARPINTEROS Y EBANISTAS DE CONCEPCION	ANIBAL PINTO 1764	CLUB SOCIAL	M
28	4-3.507	ARTURO MASAFIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA	ANIBAL PINTO 1661	DISCOTECA	O
29	4-3.516	ROA CANALES LEYLA SOLANGE	ANIBAL PINTO 1550	DISCOTECA	O
30	4-579	SUCESION CLARA GLADYS MAT US CAMPOS	ANIBAL PINTO 1502	EXP CERVEZA	F
31	4-583	ESTABLECIMIENTOS LLANQUIHUE S.A	ANIBAL PINTO 543	EXP CERVEZA	F
32	4-681	IASMA BRAVO ISMAEL	ANIBAL PINTO 484	EXP CERVEZA	F
33	4-1.874	GOMEZ GONZALEZ MIGUEL ELEODORO	ANIBAL PINTO 750	EXP CERVEZA	F
34	4-2.021	SALON DE TE Y RESTAURANTE CAMELOT LIMITADA	ANIBAL PINTO 343 L/2-27	EXP CERVEZA	F
35	4-2.419	CENTRO DE SALUD, RECREACION Y BELLEZA, NEPTUNO LTDA.	ANIBAL PINTO 941	EXP CERVEZA	F
36	4-2.648	NOVA RANGUILEO XIMENA DEL CARM	ANIBAL PINTO 1521	EXP CERVEZA	F
37	4-2.926	CABEZAS GATICA LUIS RICARDO	ANIBAL PINTO 1992	EXP CERVEZA	F
38	4-2.979	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAIME ROBERTO	ANIBAL PINTO 576 LOCAL 1 SUBTERRANEO	EXP CERVEZA	F
39	4-944	ITURRA ITURRA RICARDO DEL CARM	ANIBAL PINTO 769	REST DIURNO	C
40	4-1.846	GOMEZ GONZALEZ MIGUEL ELEODORO	ANIBAL PINTO 750	REST DIURNO	C
41	4-2.019	SALON DE TE Y RESTAURANTE CAMELOT LIMITADA	ANIBAL PINTO 343 L/2-27	REST DIURNO	C
42	4-2.368	CENTRO DE SALUD, RECREACION Y BELLEZA, NEPTUNO LTDA.	ANIBAL PINTO 941	REST DIURNO	C
43	4-2.970	SERVICIOS HOTELEROS GERMANIA LIMITADA	ANIBAL PINTO 295	REST DIURNO	C
44	4-3.242	SOCIEDAD GASTRONOMICA Y HOTELERA LTDA.	ANIBAL PINTO 241	REST DIURNO	C
45	4-2.020	SALON DE TE Y RESTAURANTE CAMELOT LIMITADA	ANIBAL PINTO 343 L/2-27	REST NOCTURNO	C
46	4-2.971	SERVICIOS HOTELEROS GERMANIA LIMITADA	ANIBAL PINTO 295	REST NOCTURNO	C
47	4-3.243	SOCIEDAD GASTRONOMICA Y HOTELERA LTDA.	ANIBAL PINTO 241	REST NOCTURNO	C
48	4-3.276	GOMEZ GONZALEZ MIGUEL ELEODORO	ANIBAL PINTO 750	REST NOCTURNO	C
49	4-3.462	LAGOS BRAVO LIDIA DEL CARMEN	MANUEL RODRIGUEZ 102	RESTAURANTE DIURNO	C



Nº	ROL	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	DIRECCION	GIRO	CLASIFIC. LEY 19925
106	4-455	MORA OTTO GLADYS	RENGO 672 PISO 2 0672	EXP CERVEZA	F
107	4-688	OJITOS PICHOS SOCIEDAD ANONIMA	RENGO 1301	EXP CERVEZA	F
108	4-1.941	CASTILLO SANDOVAL PEDRO EDUARDO	RENGO 1502	EXP CERVEZA	F
109	4-2.882	SANCHEZ RODRIGUEZ DOMINGO Y OTRA	RENGO 445 INTERIOR	EXP CERVEZA	F
110	4-2.952	CFUENTES PEÑA PRISCILLA JOSELYN	RENGO 438 LOCAL 18 438	EXP CERVEZA	F
111	4-2.999	HIDALGO NEIRA CELINDO DIEGO	RENGO 1760	EXP CERVEZA	F
112	4-368	OJITOS PICHOS SOCIEDAD ANONIMA	RENGO 1301	REST DIURNO	C
113	4-958	ARAYA MORA JORGE AMADOR	RENGO 265 2DO.PISO 0865	REST DIURNO	C
114	4-1.969	CASTILLO SANDOVAL PEDRO EDUARDO	RENGO 1502	REST DIURNO	C
115	4-1.072	OJITOS PICHOS SOCIEDAD ANONIMA	RENGO 1301	REST NOCTURNO	C
116	4-3.364	DIAZ LUCERO MARIA ERNESTINA	RENGO 1410 PISO 2	RESTAURANTE DIURNO	C
117	4-3.363	DIAZ LUCERO MARIA ERNESTINA	RENGO 1410 PISO 2	RESTAURANTE NOCTURNO	C
118	4-3.497	MANRIQUEZ LAGOS DANNY ANDRES	RENGO 1624	RESTAURANTES DIURNO RESTAURANTE DIURNO	C
119	4-3.498	MANRIQUEZ LAGOS DANNY ANDRES	RENGO 1624	RESTAURANTES NOCTURNO RESTAURANTE NOCTURNO	C

PASAJE ZULAICA NO EXISTEN PATENTES AUTORIZADAS





- | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1. LaOtra Esquina | : A. Pinto 1590 Esq. Argentina |
| 2. La Capilla | : V. Mackena 769 |
| 3. Divas | : A. Pinto 1661 |
| 4. Casa Salud | : Brasil 574 |
| 5. Dubai Lounge Bar | : Caulpolican 1745 Esq. Brasil |
| 6. Distrito Social | : Rengo 1624 Esq. Argentina |
| 7. La Bodeguita de Nicanor: | Argentina 470 A. |
| 8. After Piso 2 | : Ejercito Esq. Lincoyan |
| 9. Barbudo | : M. Rodriguez. 519 Esq. Rengo |
| 10. Club Space | : M. Rodriguez 889 Esq. Castellon |
| 11. La Piojera Vip | : A. Pinto Esq. Argentina |
| 12. Palo Santo | : Caulpolican 1661 |
| 13. London Bar | : Brasil 745 |
| 14. Club Ketzal | : Brasil 801 |
| 15. Aun Sin Nombre | : |